

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.367

Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2758068

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE REGLAS DE UTILIZACIÓN DEL AUMENTO REGIONAL DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL, LEY N° 21.752, PARA EL RECURSO LANGOSTINO
AMARILLO

(Extracto)

Por resolución exenta Cero Papel N° 160/2026, de esta Subsecretaría, establécese que el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Langostino amarillo derivado de la aplicación de la ley N° 21.752 tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC) por un período de 5 años.

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Langostino amarillo, derivado de la aplicación de la ley N° 21.752 y distribuido regionalmente mediante la resolución exenta 3.046-2025, de esta Subsecretaría, será utilizado de acuerdo con las cantidades y períodos que se indica a continuación:

CUOTA REGIONAL DE ACCESO COMÚN, LEY 21.752 LANGOSTINO AMARILLO, ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO; AÑO 2026.	Total regional	Toneladas por periodo de captura	
		Marzo-Agosto	Octubre -Diciembre
Cuota objetivo fracción artesanal, ley 21.752	91		
Cuota objetivo Región Arica y Parinacota	0,91	0,819	0,091
Cuota objetivo Región Tarapacá	0,91	0,819	0,091
Cuota objetivo Región Antofagasta	0,91	0,819	0,091
Cuota objetivo Región Atacama	1,27	1,143	0,127
Cuota objetivo Región de Coquimbo	87,0	78,300	8,700

La utilización del aumento regional se efectuará conforme al orden temporal de las capturas realizadas, imputándose dichas capturas al saldo regional del aumento de la fracción artesanal, hasta su total agotamiento.

Valparaíso, viernes, 16 de enero de 2026.- Javier Andrés Rivera Vergara, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).